

## RESOLUCIÓN NÚMERO 631 DE

( Diciembre 31 de 2021 )

"Por medio de la cual se prorroga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General", y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la ley 909 de 2004, establece que los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo 1 del Decreto 2809 de 2010 establece que *"la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, no implica perdida, ni mengua de los derechos como funcionarios de carrera"* 

Que conforme al artículo 26 de la Ley 909 de 2004, la Comisión para desempeñar cargos de Libre nombramiento y remoción podrá ser prorrogada hasta por el termino de tres (3) años, sin que la sumatoria de las comisiones supere los seis (6) años, so pena que el empleado comisionado sea desvinculado del cargo de carrera de que es titular en forma automática.

Que **NUBIA ESPERANZA NIETO DE ALONSO** identificada con cedula de ciudanía 51.589.842 se encuentra en Comisión desde el 12 de enero de 2016.

Que la señora **NUBIA ESPERANZA NIETO DE ALONSO** identificada con la cédula de ciudadanía No, 51.589.842 el empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa es como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, **Código 4044**, **Grado 09**.

Que por lo anterior es procedente otorgar la prórroga de la citada comisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la comisión a **NUBIA ESPERANZA NIETO DE ALONSO**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 51.589.842, para desempeñar el empleo de **SECRETARIA EJECUTIVA Código 4210 Grado 24**, asignada al despacho del Rector, de la Planta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir de 1 de enero de 2022 y hasta el 11 de enero de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva. De esta novedad se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese personalmente el contenido de esta resolución a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la oficina de Personal o a quien haga sus veces, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 31 dias de diciembre de 2021

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

riosto

Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor Rectoría

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	C CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	---------------------------	---	------------------------------	---